

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes . . . . .	2'00 pesetas
Por tres meses . . . . .	5'50 >
Por seis meses . . . . .	10'50 >
Por un año . . . . .	20'50 >

## FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes . . . . .	2'50 pesetas
Por tres meses . . . . .	7'00 >
Por seis meses . . . . .	12'50 >
Por un año . . . . .	24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

## FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

## PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### Ministerio de la Gobernación

#### ORDENES

Con el fin de que el día 1.º de mayo, Fiesta del Trabajo y Fiesta Nacional, pueda celebrarse por el mayor número de funcionarios de los afectos a los servicios de Telecomunicación, y en atención a que éstos no quedarán desatendidos, he acordado disponer:

El día 1.º de mayo, de las ocho de la mañana a las veinticuatro horas no se cursará por las Estaciones y Centros telegráficos y telefónicos más que el tráfico internacional de todas clases y el interior de carácter oficial urgente, Giro telegráfico urgente, Prensa de abono y el de todas clases que proceda de fecha anterior.

Las Estaciones telegráficas completas y completas prolongadas estarán abiertas al servicio público solamente de las ocho a las once horas y de las diecinueve a las veintinueve del expresado día, y las limitadas, de las ocho a las diez horas.

Se reducirá al mínimo indispensable el personal que haya de nombrarse de servicio para la vigilancia de las comunicaciones y curso del tráfico citado.

Se recordará al personal por sus Jefes inmediatos el cumplimiento del artículo 185 del Reglamento de servicio.

A los funcionarios del Estado que prestaren servicios el referido día, durante las horas señaladas y en cualquier Estación o Dependencia, se le acreditarán como extraordinarios, abonándoseles por medio de nómina especial, a la que acompañarán relaciones del personal por Estaciones, al tipo, excepcional con las normas vigentes en la actualidad, de 2'50 pesetas cada hora para el personal de las escalas técnica, telegrafistas y mecánicos y de 1'50 pesetas para el personal subalterno y unipersonales.

Madrid, 27 de abril de 1933.—P. D., Emilio Palomo.

Señor Director general de Telecomunicación.

(Gaceta 28 abril 1933)

1368

Ilustrísimo Señor: Creadas en la vigente ley de Presupuestos 18 plazas de Inspectores Farmacéuticos, afectas a la Sección de Farmacia y Restricción de Estu-

pefacientes, dependiente de esa Dirección general, y dotadas doce de ellas con el haber anual de 6.000 pesetas, y seis, con el de 3.000 pesetas, que se harán efectivas con cargo al capítulo 1.º, artículo 50, conceptos 6.º y 7.º, Sección sexta, Subsección segunda de la citada Ley,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las plazas de Inspectores Farmacéuticos, antes aludidas, quedan adscritas a las Inspecciones provinciales de Sanidad que oportunamente, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio, estime conveniente esa Dirección general.

2.º Los Inspectores Farmacéuticos estarán encargados en cada provincia de la vigilancia del ejercicio profesional de la Farmacia, persecución del intrusismo y muy especialmente la del cumplimiento de la función sanitaria encomendada a los Inspectores Farmacéuticos municipales y las que en materia de estupefacientes les sean confiadas por disposiciones especiales.

3.º Dichos Inspectores serán los Jefes del Negociado de Farmacia de las Inspecciones provinciales de Sanidad de su residencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 del Real decreto de 16 de agosto de 1930.

4.º Por esa Dirección general se convocará a concurso-oposición libre para proveer las plazas citadas, haciéndose constar en la convocatoria el Tribunal y las normas a que haya de sujetarse el concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril de 1933.—P. D., M. Pascua.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 26 abril 1933)

### Administración Central

#### Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Circular 1369

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial del día de hoy, se convoca por esta Dirección general a concurso-oposición libre para proveer dieciocho plazas de Inspectores Farmacéuticos, afectas a la Sección de Farmacia y Restricción de Estu-

pefacientes, dotadas cada una de las doce primeras con el haber anual de 6.000 pesetas y con el de 3.000 pesetas, por plaza, las restantes, que se harán efectivas con cargo al capítulo 1.º, artículo 50, conceptos 6.º y 7.º, Sección 6.ª, Subsección 2.ª de la vigente ley de Presupuestos.

Las normas que habrán de regir el concurso-oposición serán las siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, aptos físicamente para el desempeño del cargo a que aspiran y sin antecedentes penales. Poseerán el título de Doctor o Licenciado en Farmacia y habrán de acreditar poseer en esta misma fecha, un mínimo de diez años de ejercicio profesional, mediante justificación del Colegio Farmacéutico correspondiente, precisamente en Farmacias oficiales, particulares o Laboratorios oficiales.

2.ª Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general de esta Dirección, hasta las catorce del día 15 del próximo mes de mayo, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento legalizada, si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional o copia notarial del mismo.

c) Certificación facultativa de aptitud física.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificación del Colegio Oficial de Farmacéuticos o título oficial que acredite haber ejercido la profesión en las condiciones expresadas en la norma primera.

f) Toda clase de documentos, publicaciones, trabajos, etc., que sirvan para acreditar los méritos que alegue el aspirante.

3.ª En el acto de inscripción, los aspirantes abonarán 50 pesetas en metálico, en concepto de derechos de examen.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, don Francisco Bécares Fernández, Inspector provincial de Sanidad de Valladolid.

Vocales: Don Rafael Folch Andreu, Jefe de los Servicios de la Restricción de Estupefacientes; don Angel del Campo y Cerdán, Auxiliar de Sección del Instituto técnico de Farmacobiología; don

Antonio Madinaveitia Tabuyo, Catedrático de Química Orgánica de la Facultad de Farmacia, y la señorita Carmen Miquel González Miranda, Farmacéutica.

Actuará como Secretario el Vocal que sea designado por el Tribunal en el acto de su constitución.

5.ª Los ejercicios de oposición serán cuatro:

1.º Exposición escrita de la actuación sanitaria anterior del opositor, así como de sus estudios, trabajos y publicaciones. Este ejercicio será eliminatorio.

2.º Ejercicio escrito designado libremente por el Tribunal sobre ordenaciones, tráfico y legislación nacional e internacional de substancias estupefacientes.

3.º Un ejercicio práctico de Laboratorio en relación con las funciones encomendadas a los Inspectores Farmacéuticos municipales, que consistirá en un análisis químico clínico.

4.º Otro ejercicio práctico de Laboratorio en relación con las funciones ya expresadas en el párrafo anterior que consistirá en un análisis promatológico.

6.ª Si el Tribunal, una vez terminados los ejercicios antes señalados, no tuviese elementos de juicio suficientes para la adjudicación de las plazas, dispondrá la realización de un ejercicio discrecional.

7.ª Terminados los ejercicios de oposición el Tribunal elevará a esta Dirección general la propuesta de oposición aprobados por Orden de puntuación, en la que no podrán figurar mayor número de individuos que plazas anunciadas.

8.ª Los doce primeros números que figuren en la propuesta, tendrán preferencia a ocupar las plazas dotadas con 6.000 pesetas, las cuales serán incompatibles con el ejercicio profesional en Farmacias y Laboratorios particulares.

9.ª El expediente del concurso oposición será sometido a los efectos de la legalidad de su tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 24 de abril de 1933.—El Director general, M. Pascua.

(Gaceta 26 abril 1933)

**Gobierno de la Provincia**

1354  
Por la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de las siguientes películas:

Los Enanos del Bosque, Los Ojos del Mundo, Tras la Máscara, Mickey Constructor, Raffles (Casa Artistas Asociados), El Hombre del Antifaz Blanco, Yo Quiero a mi Niñera, El Baile de los Artistas Franceses, La Conquistista del Monte Camet (Casa Atlantic Films), Bola de Lana, Negro en el Polo Norte, Idilio Submarino (Casa S. I. C. E.), Don Fernando de los Ríos muestra a señor Vanderuelde la Ciudad Universitaria, Noticiario 14 F. Volumen 5/0 y 14 A. Volumen 5/0 (Casa Hispano Foxfilm), Arcos y Flechas, Amor con Guantes (Casa Hispano American Films), Pesca en Alta Mar, Hacia Leningrado (Casa Cine Educativo), Un Flaps, Un Clinch y un Bebé o Diario de una Mujer Hermosa (Casa Carlos Stella), Actualidades 10 y 11 (Casa Ufilms), Estupefacientes (Casa Manuel Carreras).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Logroño, 24 de abril de 1933. —El Gobernador, *Sabino Ruis*.

**INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA**  
CIRCULAR 1364

Por error de la Alcaldía de Bañares, se declaró en dicha jurisdicción una zona infecta de glosopeda, siendo así que la enfermedad diagnosticada fué el pederio, por lo que he dispuesto anular la citada declaración de zona infecta de glosopeda.

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, 27 de abril de 1933. —El Gobernador, *Sabino Ruis*.

**Junta Provincial de Beneficencia Particular**

**EDICTO 1358**

Incoado ante este Ministerio expediente de transmutación de fines de la Fundación particular benéfico-docente instituida en Ajamil de Cameros, provincia de Logroño, por don Domingo Martínez y don Francisco de Llerá,

Esta Dirección general ha dispuesto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, 26 de abril de 1933. —El Gobernador, *Sabino Ruis*.

**Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro**

**AGUAS 1374**

Don Prudencio Benito Díaz, como Presidente de la Comunidad de Regantes de la ciudad de Cenicero, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas del que viene disfrutando de aguas derivadas del río Najerilla en el límite de los términos municipales de Torremontaño y Cenicero con destino al riego de las fincas de los partícipes de dicha Comunidad en una extensión de noventa y una hectáreas.

El caudal utilizado es de 751 litros por segundo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en escrito dirigido al Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro dentro del plazo de veinte días, a contar de la fecha de esta publicación, durante cuyo plazo estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro en Zaragoza, Avenida de la República, 20, 1.º

Zaragoza, 24 de abril de 1933. —El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, Vicente Nuñez.

**Distrito Forestal de Logroño**  
**PESCA FLUVIAL**

**ANUNCIO DE SUBASTA 1374**

El día 15 de mayo de 1933, a las once de la mañana, en las oficinas del Distrito Forestal de Logroño, calle de la Duquesa de la Victoria, número 8, 3.º, bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe o quien lo represente, tendrá lugar la celebración de la subasta acordada por orden del señor Ministro de Agricultura, Industria y Comercio de 24 del actual, para el arriendo de la pesca durante ocho años en el trozo del río Ebro, desde la presa donde se toman las aguas para el alcantarillado de esta ciudad hasta la desembocadura del río Iregua, en el término de Logroño.

El arriendo se saca a subasta, tasado en la cantidad anual de 2.100 pesetas, o sean 16.800 los ocho años, debiendo sujetarse a las condiciones del pliego que a continuación se inserta.

Logroño, 28 de abril de 1933. —El Ingeniero Jefe, Jesús Briones.

*Pliego de condiciones para el arrendamiento por subasta del disfrute y protección de la pesca del río Ebro, en el término municipal de Logroño, provincia de Logroño, y trozo comprendido desde la presa donde se toman las aguas para el alcantarillado para la población hasta la confluencia con el río Iregua, solicitado por la Sociedad de*

**Casadores y Pescadores Riojana.**

1.ª En las aguas que quedan expresadas, solo se permitirá la pesca con caña y anzuelo de dimensión legal, quedando prohibido el uso de toda clase de redes, aunque sean de malla también legal, así como el de cualquier artefacto o procedimiento que pudiera emplearse para la captura de los peces.

2.ª La duración del arrendamiento será de ocho años (contados desde la fecha de la oportuna entrega) y por la cuota anual de dos mil cien pesetas (2.100 pesetas).

3.ª La subasta se anunciará con quince días de anticipación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño.

4.ª Aquella tendrá lugar en las oficinas del Distrito forestal, sitas en la calle Duquesa de la Victoria, número 8, 3.º, ante el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal o persona que le represente, el día y hora que se fije al efecto por la Dirección general de Montes, Pesca y Caza.

5.ª La subasta versará únicamente sobre el valor de la pesca objeto del disfrute en los ocho años de duración del arrendamiento y que tomado como base el citado tipo anual de dos mil cien pesetas, arroja un total de dieciséis mil ochocientos (16.800 pesetas), no admitiéndose proposición alguna que no cubra esta última cantidad, ni por más ni menos tipo de los ocho años.

6.ª Para tomar parte en la subasta, será necesario acreditar haber depositado en la Habilitación del Distrito forestal, el 20 por 100 del tipo anual, o sean 500 pesetas a disposición del Ingeniero Jefe del mismo.

7.ª Las proposiciones se harán precisamente en pliego cerrado, con sujeción al modelo que al final del anuncio se inserta, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el justificante del depósito que queda indicado en la condición anterior, y se presentarán en las Oficinas del Distrito forestal, durante el plazo señalado en el anuncio, no pudiendo retirarse después de entregadas.

8.ª En el día, hora y sitio señalados en el anuncio, se dará principio al acto de la subasta, procediéndose a la apertura de los pliegos por orden de su presentación, leyéndose en alta voz y tomando nota de su contenido, declarando mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa y nulas o no presentadas todas las que no estén ajustadas al modelo de que se ha hecho mención.

En el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

9.ª El resultado de la licitación se hará constar en un acta firmada por los interesados, uniéndose a aquella las protestas que pudieran presentarse y fueran admitidas por el Presidente.

10. Si no hubiera licitador alguno en la subasta, ésta se adjudicará por el tipo de tasación al peticionario del arrendamiento «La Sociedad de Cazadores y Pescadores Riojana», y si ésta renunciara al disfrute, perderá los gastos que se le hubiesen ocasionado.

11. Dicha entidad podrá hacer uso del derecho de tanteo, en el acto mismo de la subasta.

12. Las cantidades depositadas por los restantes licitadores, serán devueltas en el momento de declararse la adjudicación provisional del disfrute.

13. La adjudicación definitiva del remate, se hará por la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, quien resolverá lo que proceda acerca de las reclamaciones presentadas.

14. Dicha adjudicación definitiva se comunicará inmediatamente por oficio al interesado quien está obligado a ingresar en la Habilitación del Distrito forestal, dentro de los quince días siguientes al de la notificación, el 70 por 100 del canon que hubiese resultado de la licitación, y a presentar las cartas de pago del ingreso del 10 por 100, en Arcas Municipales de Logroño, y otro 10 por 100 de indemnizaciones según lo dispuesto en el apartado H del artículo 9.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de julio de 1932.

De dicho 70 por 100 que se unirá al depósito anteriormente efectuado por el interesado, para tomar parte en la licitación y al cual se refiere la condición sexta, se descontará el importe de los jornales del Guarda, nombrado para la vigilancia de la pesca, abonándose además del citado ingreso total, el coste de las obras de mejora ejecutadas en el río.

15. Tres meses antes de terminar el año, depositará en la Habilitación del Distrito forestal a disposición del Ingeniero Jefe, una cantidad igual al 90 por 100 del canon anual resultante de la subasta adjudicada, para responder a la buena ejecución del disfrute y cumplimiento del contrato.

16. Para el segundo año y sucesivos veinte días antes de comenzar cada año, presentará la carta de pago del 10 por 100 al Ayuntamiento de Logroño, no haciéndolo del 90 por 100 restante por tenerlo realizado según la condición anterior, sin cuyo requisito no se le expedirá al interesado la correspondiente licencia para dar principio al disfrute.

17. Los años para los efectos de este pliego, empezarán a contarse desde el día en que, con las formalidades debidas, se haga entrega al concesionario del aprovechamiento de la pesca en el trozo que se trata del río Ebro.

18. Al terminar cada año del arrendamiento, se hará la liquidación del importe de las obras efectuadas y el de los demás gastos, con cargo al canon anual respectivo, y el saldo que resulte, se ingresará en la Delegación de Hacienda de la provincia.

19. El arrendatario queda obligado al sostenimiento durante todo el año, de un Guarda encargado de la vigilancia y custodia de la pesca en el trozo del

río arrendado, así como de las obras de mejora que en el mismo se ejecuten. Dicho Vigilante será nombrado por el Ingeniero Jefe del servicio piscícola de la provincia, percibirá el jornal diario de cinco pesetas, con cargo al canon anual de arrendamiento, según queda anteriormente expresado.

Dicho Guarda, además de procurar la evitación de daños y perjuicios a la pesca, denunciará a los infractores de la legislación vigente y de las correspondientes condiciones de este pliego para la ejecución del disfrute.

20. Sólo podrán pescar en estos trozos el adjudicatario y las personas a quien éste autorice debidamente por escrito y vayan provistos de la correspondiente licencia, no utilizándose por los pescadores más aparejo que la caña y anzuelo, procediéndose contra el rematante en el caso de que alguna persona, por él autorizada para la pesca, emplease otros medios o artes.

Se cuidará igualmente por el arrendatario de guardar y hacer guardar con toda puntualidad y exactitud las épocas de veda fijadas por la legislación vigente de pesca fluvial, haciéndosele asimismo responsable por el servicio piscícola de la provincia, de las transgresiones que se cometieran contra esta condición por las personas por él autorizadas, o por las no denunciadas inmediatamente por el Vigilante de la pesca, sostenido con cargo a este arrendamiento.

Queda prohibida la circulación de barcas por el trozo del río arrendado.

21. El interesado ejecutará en el trozo del río arrendado las obras que le sean prescritas o indicadas por la Jefatura o Ingeniero de la Sección, siendo el coste de las mismas de abono con cargo al canon anual, según queda también dicho.

Si al mismo conviniera realizar alguna reforma u obra en dicho trozo, presentará antes el correspondiente proyecto en la Jefatura, no pudiendo dar principio a aquéllas hasta obtener la competente autorización, y sin que en caso alguno tenga derecho a reclamar abono o indemnización por dichas reformas u obras de su iniciativa.

22. Las obras de mejora que se ejecuten en el trozo del río de que se trata, deberán ser inspeccionadas por un funcionario o empleado subalterno del servicio piscícola, invirtiéndose en la visita el tiempo preciso para el objeto.

23. El adjudicatario y el Guarda cuidarán muy especialmente y con particular interés de favorecer la debida procreación de los peces, protegiendo su cría, y no pescando aquél, ni permitiendo se pesque en los sitios que son desovaderos de los peces, o donde se reúne la cría y sin que se consienta sean aquéllos molestados u hostigados en los pozos y madrigueras que buscan con preferencia o donde suelen refugiarse.

24. Son condiciones de este pliego las correspondientes prescripciones de la Ley y Reglamento de Pesca fluvial.

25. Será obligación del rematante el pago de todos los gastos de subasta, incluso el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

26. Para los efectos de la subasta, el presente pliego de condiciones estará de manifiesto en las Oficinas del Distrito Forestal y en la Alcaldía de Logroño, exponiéndolos en los sitios de costumbre.

Logroño, 10 de abril de 1933.  
—El Ingeniero Jefe, Jesús Briones.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don . . . . .  
enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de fecha . . . . ., relativo al arrendamiento de la pesca en el trozo del río Ebro comprendido entre la presa donde se toman las aguas para el alcantarillado de la población, hasta la confluencia del río Iregua en el término municipal de Logroño, se comprometo a cumplir las condiciones del pliego por el cual se ha de verificar la subasta, y que se publica en el número ya citado del BOLETIN OFICIAL, ofreciendo como precio del arriendo la cantidad de . . . . . pesetas.

Se acompaña a esta proposición la cédula personal del interesado y el justificante de haber depositado 420 pesetas en poder del Habilitado del Distrito forestal, para responder del cumplimiento del contrato.

(Fecha y firma).

CATASTRO URBANO DE LA 2.ª REGIÓN  
ZARAGOZA

EDICTO 1248

Don Antonio Merlo y García de Pruneda, Arquitecto Jefe de la segunda Región, del Servicio de Catastro Urbano,

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de San Román (Logroño), interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones. El personal de la Comisión comprobadora lo forman:

Arquitectos: Don Agustín Cadarso y don Gonzalo Cadarso.

Aparejadores: Don Roberto Roldán y don Joaquín Espert.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas de los funcionarios facultativos, para la toma de datos reglamentaria y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar. (Artículo 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la sección Administrativa del Servicio Provincial, cuyo negociado radica en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Logroño, formará listas que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, durante el plazo de quince

días. (Artículo 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la región, presentada ante la Junta pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Artículo 47 del repetido Reglamento).

Zaragoza, 25 de abril de 1933.  
—Antonio Merlo.

Obras Públicas  
ELECTRICIDAD

ANUNCIO 1246

El señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, con fecha de 30 de marzo próximo pasado, ha tomado la resolución siguiente:

«Visto el proyecto presentado y el expediente incoado en virtud de la petición hecha por la «Cía. de Industrias Agrícolas S. A.», para modificar el trazado de una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, concedida el año 1922, desde la línea general de la «Hidráulica Moncayo», en las proximidades de Alfaro, hasta la Azucarera de este punto.

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 79, correspondiente al sábado 2 de julio de 1932, y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, al Alcalde de Alfaro un ejemplar del mismo, a fin de que lo fijara en los sitios de costumbre, durante el plazo de 30 días no se presentó reclamación alguna como lo acredita la certificación negativa recibida de la citada Alcaldía.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente, proponiendo condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión, completando antes la información con los dictámenes de la Verificación de Contadores eléctricos de la provincia, de la Comisión provincial según previene el Reglamento y el artículo 117 del Estatuto provincial aprobado por R. D. de 20 de marzo de 1925 y oyendo también al señor Abogado del Estado, según preceptúa el artículo 118 del propio Estatuto, remitiéndose también a informe de la Compañía Telefónica Nacional de España y Cuerpo de Telégrafos, para que manifiesten lo que estimen oportuno en los cruces con sus líneas respectivas.

Resultando que el Cuerpo de Telégrafos informa que previstas todas las formalidades que señala, no hay inconveniente en autorizar la concesión solicitada.

Resultando que pasado expediente y proyecto a informe de la Compañía Telefónica Nacional de España, ésta manifiesta que no existe inconveniente

alguno en la realización de los cruces proyectados.

Resultando que la Verificación Oficial de Contadores eléctricos de la provincia, informa favorablemente, manifestando que el proyecto está de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Instalaciones eléctricas.

Resultando que la Comisión provincial, comunica que el proyecto no afecta a obras ni planes determinados de la Diputación provincial, ni lesiona directa ni indirectamente los intereses de la misma, informando en sentido de que nada tiene que oponer a la concesión solicitada.

Resultando que remitido expediente y proyecto a la Abogacía del Estado, informa que puede accederse a la petición que se solicita bajo las condiciones señaladas por el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras públicas, que llevó a cabo la confrontación del proyecto y ha intervenido en la tramitación del expediente.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo esencial las del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada.

Esta Jefatura de Obras públicas usando de las facultades que le están conferidas en virtud de la Ley de 20 de mayo último, ha resuelto conceder la autorización solicitada con el derecho a la imposición forzosa de paso de corriente eléctrica con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras que comprenden esta concesión, se ejecutarán con sujeción estricta al proyecto presentado, y que ha servido de base a este expediente suscrito por el Ingeniero Industrial don Eugenio Roca, en Alfaro, en abril de 1932, y bajo las condiciones que se fijan en las cláusulas de la concesión.

2.ª En el cruce de la línea con el ferrocarril de Castejón a Bilbao se tendrán en cuenta las condiciones que señala la Dirección de Ferrocarriles correspondiente y las generales que señala el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas.

3.ª El cruce con la línea telegráfica, por la situación de su apoyo, en un promontorio separado de la vía férrea, puede considerarse como fuera de ella y debe de establecerse colocando dos apoyos uno a cada lado de la telegráfica a distancia tal, que el conductor de ésta, quede 50 o más centímetros separado de los apoyos de la de alta, y la altura de éstos tendrá que ser la necesaria para que el conductor más bajo de la línea de alta, si se desprende de uno de los extremos del vano de cruzamiento, quede por lo menos un metro más alto que el conductor telegráfico.

Para efectuar el cruce de la línea de alta con la telegráfica en la forma dicha no hay inconveniente por parte del Cuerpo de Telégrafos en correr hacia la derecha (plano hoja número 2) el poste telegráfico para que en la misma prominencia pueda colocarse en mejores condiciones el otro apoyo de la de alta que se interesa, quedando entre éste y el poste número 14 la línea telegráfica.

4.ª Las obras darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se acepte por el peticionario la concesión otorgada y terminarán en el

preciso plazo de tres meses a partir de igual fecha que el comienzo.

5.ª La instalación que se proyecta, queda sujeta tanto durante la ejecución de las obras como después de la explotación, a la Inspección de la Jefatura de Obras públicas de Logroño.

6.ª El concesionario dará cuenta a la Jefatura de la terminación de las obras, para que el Ingeniero Jefe o el Ingeniero en quien delegue, efectúe el reconocimiento de cuyo resultado se levantará acta por triplicado que se elevará a la Superioridad para su aprobación, sin cuyo requisito no será lícita ni permitida su explotación. Los gastos que se ocasionen, tanto en la Inspección y vigilancia como en el reconocimiento y pruebas, el día de su recepción, serán de cuenta de la entidad concesionaria.

7.ª No se podrá dar principio a las obras sin que la entidad concesionaria presente previamente en la Jefatura de Obras públicas de Logroño el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento si de las certificaciones de la Alcaldía de Alfaro y del Ingeniero Jefe resultara que en la ejecución de aquéllas, ni en las de carácter comunal, ni en las de dominio público, se habían causado perjuicios.

8.ª Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en el R. D. de 14 de junio de 1921, R. O. de 7 de julio del mismo año, R. D. y R. O. de 20 de junio y 8 de julio respectivamente de 1902, a las leyes relativas a accidentes del trabajo, protección a la Industria Nacional y demás de carácter social vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión; a todos los preceptos que le sean aplicables de la vigente Ley de Obras Públicas y a cuanto dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente de 27 de marzo de 1919.

9.ª Esta concesión se otorga a título precario y salvando todos los derechos de propiedad, pudiendo la Administración modificar los términos de la autorización o suspenderla temporalmente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo uso de para tales atribuciones.

10.ª Se reserva el Gobierno la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión si por razones de Estado, estratégicas del Consejo de la Energía o de interés nacional lo creyera conveniente, sin derecho por parte del peticionario a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras.

11.ª Se declara de utilidad pública esta concesión y se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público.

12.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones lleva consigo la caducidad de la concesión.

13.ª Aceptadas por el peticionario las preinsertas condiciones deberá participar el mismo su conformidad y remitir para fijarla en el expediente una póliza de 150 pesetas, según lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de abril de 1932 pu-

blicada en la «Gaceta» del mismo mes y año.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido la póliza de 150 pesetas que queda unida e inutilizada en su expediente, se publica esta resolución de orden del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del R. D. de 26 de abril de 1918, publicado en la «Gaceta» del día siguiente.

Logroño, 11 de abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal

### Audiencia Provincial de Logroño

1361

Relación de las causas del Tribunal del Jurado que han de celebrarse en la Audiencia provincial de Logroño, durante el segundo cuatrimestre del año actual, según el alarde general celebrado el día diecisiete de abril de mil novecientos treinta y tres.

Juzgado de Logroño

Procesados: Jorge Reinares

Escudero y otra, por aborto. Se señala para su celebración el día 12 de junio próximo.

—Procesado: Bienvenido Alonso López, por malversación. Se señala para su celebración el día 13 de junio próximo.

—Procesados: Carlos Hernández Jiménez y seis más, por doble asesinato. Se señala para su celebración el día 14 de junio próximo.

Juzgado de Calahorra

Procesado: José María Marco Calvo. Se señala para su celebración el día 19 de junio próximo, por el delito de abusos deshonestos.

Juzgado de Cervera del Río Alhama

Procesados: Ramón Ridruejo y otro, por reunión ilegal. Se señala para su celebración el día 20 de junio próximo.

Juzgado de Haro

Procesado: Valero Alonso García, por homicidio. Se señala para su celebración el día 21 de junio próximo.

Juzgado de Santo Domingo de la Calzada

Procesados: Jorge Blanco y otro, por homicidio. Se señala para su celebración el día 23 de junio próximo.

Juzgado de Arnedo

Procesados: Tomás Alcázar y ocho más, por malversación. Se señala para su celebración el día 26 de junio próximo.

Juzgado de Alfaro

Procesado: Tirso Jiménez Belloso, por malversación. Se señala para su celebración el día 28 de junio próximo.

—Procesado: Saturnino Romero, por homicidio. Se señala para su celebración el día 29 de junio próximo.

Todas estas causas habrán de celebrarse en el local de esta Audiencia provincial.

Logroño, 19 de abril de 1933.—El Secretario, Antonio Ruiz.—V.º B.º El Presidente, Filiberto Arrontes.

1362

Don Antonio Ruiz Salcedo, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño,

Certifico: Que celebrado el sorteo de Jurados que han de actuar en el próximo cuatrimestre, ha dado el resultado siguiente:

Partido judicial de Logroño

CABEZAS DE FAMILIA

Don Bernardo Pablo Martínez.—Cenicero, albañil.

Don Andrés Padilla Rodríguez.—Entrena, labrador.

Don Faustino Palacios Zabala.—Logroño, labrador.

Don Nicolás Pascual Eñas.—Logroño, pintor.

Don Leopoldo Pérez Brunet.—Logroño, comerciante.

Don Alejandro Urbina Álvarez.—Sotés, labrador.

Don Julio Pancorbo Navarro.—Logroño, mecánico.

### Junta Provincial del Censo Electoral

Resultado definitivo de las elecciones municipales verificadas el día 23 del presente mes de abril, que se publica en este BOLETIN OFICIAL conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral vigente.

#### ULTIMOS DATOS

		Votos
Aldeanueva	1.º 1.ª	Don Luis Sota Rubio 2
		• Martín Bueno Martínez 2
		• Daniel Martínez Marín 2
		• Antonio María Arnedo Monguilán 2
		• Fernando Marcilla Falcón 2
		En blanco 1
Id.	1.º 2.ª	Don Antonio Arnedo Monguilán 20
		• Fernando Marcilla Falcón 20
		• Daniel Martínez Marín 18
		• Luis Sota Rubio 18
		• Martín Bueno Martínez 18
		Varios y en blanco 6
Id.	2.º 1.ª	Don Domingo Ruiz Falcón 5
		• Rufo Ruiz Moreno 5
		• José Calvo Miranda 4
		• Gregorio Cabello Jiménez 4
		• Francisco Miguel García del Moral 4
		Esteban González Jiménez 1
		En blanco 1
Id.	2.º 2.ª	Don Francisco Miguel García del Moral 10
		• Rufo Ruiz Moreno 10
		• Domingo Ruiz Falcón 10
		• José Calvo Miranda 10
		• Gregorio Cabello Jiménez 10
Albelda	1.ª Unico	Don Andrés Sáenz Ochagavía 120
		• Ildefonso Zapata Vallejo 119
		• Valentín Gómez Aretio 87
		• Baltasar Calzada 81
Pazuengos	Unico	Don Buenaventura Peña Escarza 111
		• Domingo Santa María Peña 110
		• Marcos Santa María Santa María 108
		• Manuel Armas Armas 108
		• Martín Frades Peña 62
		Florencio Valle Santa María 61
		Pascasio Peña Sáez 60
		Pedro Valgañón Alesanco 60
		Doña Visitación Ferrer Molinos 1
		Varios y en blanco 2
Pinillos	Unico	Don Sixto Velilla Sáenz 29
		• Rafael Vidaurreta González 26
		• Joaquín González Orden 26
		• Arterio Sáenz García 26
		• Eleuterio Orden Vidaurreta 26
		• Raimundo Velilla del Sanz 24
		• Anselmo Vidaurreta González 3
		• Florentino Sáenz Jalón 3
		• Gerardo Aldea González 3
	• Francisco Lacalle González 2	
		Donato Aldea González 1
		Doña Juana González Orden 1

Don Daniel Pablo Sánchez.—Logroño, rentista.  
 Don Fernando Palacios Fernández.—Agoncillo, jornalero.  
 Don Aurelio Palacín Marín.—Logroño, carpintero.  
 Don Anastasio Pascual Pascual.—Navarrete, jornalero.  
 Don Francisco Palacios Sáenz.—Logroño, empleado.  
 Don Antonio Pascual Andrés.—Sorzano, labrador.  
 Don Adolfo Peciña Melchor.—Logroño, jornalero.

CAPACIDADES

Don Julián Pascual Andrés.—Sorzano, labrador.  
 Don Silverio Pardo García.—Logroño, empleado.  
 Don Jorge Palomo Durán.—Logroño, ingeniero.  
 Don Juan Palacios Sanz.—Logroño, banquero.  
 Don Gregorio Pérez Carrasco.—Logroño, retirado.  
 Don Martín Pérez Escudero.—Nalda, labrador.  
 Don Antonio Palacios León.—Agoncillo, labrador.  
 Don Julián Pérez Gracia.—Logroño, recaudador.  
 Don Blas Pérez Irujo.—Logroño, empleado.  
 Don Teodoro Pascual Fernández.—Villamediana, labrador.

SUPERNUMERARIOS DE CABEZAS

Don Saturnino Pablo Sánchez.—Logroño, rentista.  
 Don Angel Parra Valero.—Logroño, tratante.

SUPERNUMERARIOS DE CAPACIDADES

Don Cipriano Pascual Pascual.—Logroño, retirado.  
 Don Enrique Palacio Príncipe.—Logroño, periodista.

Los señores Jurados anteriormente expresados y pertenecientes todos al partido judicial de Logroño, intervendrán en los días y causas que a continuación se detallan, debiendo comparecer a tal efecto en esta Audiencia provincial a las diez de la mañana de los expresados días.

Causas del Juzgado de Logroño cuya vista se ha de celebrar en el próximo cuatrimestre:

Procesados, Jorge Reinales Escudero y otra, por aborto; señalada para el día 12 de junio próximo.

Procesado, Bienvenido Alonso López, por falsedad; señalada para el día 13 de junio próximo.

Procesados, Carlos Hernández Jiménez y seis más, por doble asesinato; señalada para el día 14 de junio próximo.

Partido judicial de Calahorra

CABEZAS DE FAMILIA

Don Andrés Ezquerro Ezquerro.—Pradejón, labrador.  
 Don Julio Peñalva Díez.—Autol, labrador.  
 Don Miguel Escalona Fernández.—Calahorra, lechero.  
 Don Gerardo Pascual Pascual.—Pradejón, guarda.  
 Don Vicente Escorza Bermejo.—Calahorra, labrador.  
 Don Cosme Ezquerro Ezquerro.—Pradejón, labrador.

Don Ciriaco Pascual Rodríguez.—Alcanadre, guarda.  
 Don Cándido Pérez Urzanqui.—Calahorra, jornalero.  
 Don Angel Ezquerro Ezquerro.—Pradejón, guarda.  
 Don Julián Pascual Medel.—Calahorra, jornalero.  
 Don Nicolás Pérez Losantos.—Calahorra, jornalero.  
 Don José Pellejero Malo.—Pradejón, vigilante.  
 Don Benito San Saturnino Elvira.—Alcanadre, jornalero.  
 Don Emilio Pascual Galilea.—Calahorra, labrador.

CAPACIDADES

Don Víctor Pinillos Martínez.—Ausejo, labrador.

Don Demetrio Pascual Benito.—Autol, labrador.  
 Don Tomás Escudero Ferrer.—Calahorra, jornalero.  
 Don Ricardo Salas Antón.—Alcanadre, labrador.  
 Don Daniel Espinosa Gil.—Calahorra, comerciante.  
 Don Fernando Parlange Escagües.—Calahorra, empleado.  
 Don Andres Plaza Martínez.—Calahorra, maestro.  
 Don Pedro Sáenz de Pipiáon.—Fernández.—Calahorra, maestro.  
 Don Heliodoro Sada Moreno.—Calahorra, practicante.  
 Don Eusebio Barco Fernández.—Alcanadre, labrador.

SUPERNUMERARIOS DE CABEZAS

Don Andrés Pascual Mesanza.—Logroño, labrador.  
 Don Enrique Pastor Abadía.—Logroño, tipógrafo.

SUPERNUMERARIOS DE CAPACIDADES

Don Luis Pancorbo Martínez.—Logroño, profesor.  
 Don Esteban Pastor Galilea.—Logroño, veterinario.

Los Jurados anteriormente expresados, pertenecientes al partido judicial de Calahorra y los cuatro supernumerarios de Logroño, intervendrán en la causa del Juzgado de Calahorra por el delito de abusos deshonestos, con-

## Caminos de Hierro del Norte de España

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España hace pública la supresión a partir del día 25 de mayo de 1933 de la guardería de los pasos a nivel que a continuación se detallan, previniendo al público que en el paso a nivel hay un cartel con la indicación de «ATENCION AL TREN. PASO SIN GUARDAR».

Como los pasos a nivel indicados no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea.

1363

Línea férrea	Kilómetro	Provincia	Término municipal	Denominación oficial del camino	Nombre con que es conocido el paso
CASTEJON a BILBAO	2,914	Logroño	Alfaro	Llanos de la Barca	Llanos de la Barca
	3,829	Id.	Id.	La Roza	La Roza
	7,346	Id.	Id.	Cabizcanales	Cabizcanales
	8,123	Id.	Id.	Secaral	Secaral
	9,041	Id.	Id.	Candagón	Candagón
	9,747	Id.	Id.	Venta Orobio	Venta Orobio
	11,548	Id.	Id.	Villacarra	Villacarra
	15,592	Id.	Rincón de Soto	Aldeanueva	Aldeanueva
	17,983	Id.	Id.	Molino Machín	Molino Machín
	19,166	Id.	Aldeanueva	Ribarroyas	Ribarroyas
	23,079	Id.	Calahorra	Campo Bajo	Campo Bajo
	32,016	Id.	Id.	La Cañada	La Cañada
	36,183	Id.	Pradejón	Regadío	Regadío
	47,410	Id.	Alcanadre	La Tejera	La Tejera
	49,083	Id.	Id.	Pedrón	Pedrón
	50,628	Id.	Id.	Peña Cara	Peña Cara
	53,309	Id.	Id.	Soto Fresao	Soto Fresao
	55,090	Id.	Id.	La Barca	La Barca
	58,151	Id.	Arrúbal	San Martín	San Martín
	59,638	Id.	Id.	A Rugal	A Rugal
	61,837	Id.	Agoncillo	A Pellejero	A Pellejero
	63,171	Id.	Id.	Agoncillo	Agoncillo
	65,034	Id.	Id.	A Aracanta	A Aracanta
	67,561	Id.	Id.	La Barca	La Barca
	68,590	Id.	Logroño	Tejeras	Tejeras
	71,536	Id.	Id.	Romeral	Romeral
	72,745	Id.	Id.	Varea	Varea
	75,156	Id.	Id.	Lobete	Lobete
	79,503	Id.	Id.	Las Dueñas	Las Dueñas
	81,110	Id.	Id.	Valhondo	Valhondo
	87,004	Id.	Id.	Hoyo Morales	Hoyo Morales
	87,990	Id.	Id.	Las Rozas	Las Rozas
	90,108	Id.	Fuenmayor	Las Veras	Las Veras
92,389	Id.	Id.	Llanillo	Llanillo	
93,627	Id.	Id.	Buicio	Buicio	
94,880	Id.	Id.	Buicio	Buicio	
96,080	Id.	Id.	Galiana	Galiana	
98,304	Id.	Id.	Montecillo	Montecillo	
99,919	Id.	Id.	Al monte	Al monte	
103,609	Id.	Cenicero	Las Majadas	Las Majadas	
106,715	Id.	Id.	Baños	Baños	
108,546	Id.	Montalvo	Las Arenillas	Las Arenillas	
113,339	Id.	San Asensio	Valdeceñique	Valdeceñique	
116,215	Id.	Id.	De la Cela	De la Cela	
117,278	Id.	Briones	Resaco	Resaco	
121,453	Id.	Id.	Bigorta	Bigorta	
122,238	Id.	Id.	Gimileo	Gimileo	
124,774	Id.	Id.	Matullen	Matullen	
126,234	Id.	Id.	El Pardo	El Pardo	
128,371	Id.	Id.	Los Arenales	Los Arenales	
129,637	Id.	Id.	Salto del Fraile	Salto del Fraile	
132,363	Id.	Id.	A fincas	A fincas	
134,114	Id.	Id.	La Serna	La Serna	
134,747	Id.	Id.	Agua de la Serna	Agua de la Serna	

tra José María Marco Calvo, señalada para el día 19 de junio próximo, en cuyo día comparecerán a las diez de la mañana en los locales de esta Audiencia provincial.

*Partido judicial de Cervera del Río Alhama*

CABEZAS DE FAMILIA

- Don Antonio Espinosa Gamarrá.—Cornago, labrador
- Don Juan Peláez Zapatero.—Cervera, propietario.
- Don Rafael Pomar Martínez.—Cervera, jornalero.
- Don Severino Pérez Luis.—Cornago, jornalero.
- Don Gregorio Sarnago Alvarez.—Aguilar, jornalero.
- Don Benito Virto Sáenz.—Navajún, labrador.
- Don Isidoro Soria Fernández.—Aguilar, pintor.
- Don Manuel Pérez Pérez.—Cornago, labrador.
- Don Martín Sáenz Jiménez.—Igea, labrador.
- Don Andrés Pérez Jiménez.—Cervera, jornalero.
- Don Tomás Remón Jiménez.—Cervera, propietario.
- Don Francisco Pérez Luis.—Cornago, jornalero.
- Don Andrés Escolano Moreno.—Cervera, sastre.
- Don José Pérez Calavia.—Cervera, empleado.

CAPACIDADES

- Don Benito Peláez González.—Cervera, veterinario.
- Don José Sáez Martínez.—Cornago, labrador.
- Don Francisco Remón Jiménez.—Cervera, industrial.
- Don Manuel Palacios Pastor.—Cornago, labrador.
- Don Pedro Navas Martínez.—Igea, labrador.
- Don Agustín Remón Jiménez.—Cervera, farmacéutico.
- Don Delfín Remón Peláez.—Cervera, practicante.
- Don José Sáenz Lalinde.—Aguilar, jornalero.

- Don Serafín Sánchez Ruiz.—Aguilar, albañil.
- Don Nicasio Ven Ovejas.—Cornago, jornalero.

SUPERNUMERARIOS DE CABEZAS

- Don Aurelio Palacin Marín.—Logroño, carpintero.
- Don Eduardo Pablo Orío.—Logroño, jornalero.

SUPERNUMERARIOS DE CAPACIDADES

- Don Cipriano Pascual Pascual.—Logroño, retirado.
- Don Esteban Pastor Galilea.—Logroño, veterinario.

Los Jurados anteriormente expresados pertenecientes al partido judicial de Cervera del Río Alhama y los cuatro supernumerarios de Logroño intervendrán en la causa del Juzgado de Cervera del Río Alhama por el delito de reunión ilegal contra Ramón Ridruejo y otro, señalada para el día 20 de junio próximo, en cuyo día comparecerán a las 10 de la mañana en los locales de esta Audiencia provincial.

*Partido judicial de Haro*  
CABEZAS DE FAMILIA

- Don Apolinar Baños Bajo.—Abalos, jornalero.
- Don Enrique Baquerín Ruiz.—San Asensio, jornalero.
- Don Jerónimo Bartolomé Lasala.—Briones, carrero.
- Don Milano Martínez Alonso.—Haro, jornalero.
- Don Valentín Martínez Jiménez.—Abalos, labrador.
- Don Sebastián Martín Bodegas, Haro, barbero.
- Don Félix Benito García.—Briones, tablero.
- Don Fermín Bañuelos Sáenz.—Ollauri, jornalero.
- Don Práxedes Barrasa Angulo.—Ochánduri, jornalero.
- Don Silverio Malo O'arte.—Haro, industrial.
- Don Fausto Martínez Fernández.—Villalba de Rioja, labrador.
- Don Pedro Bañares Martínez.—Rodezno, jornalero.
- Don Venancio Bastida Chinchurreta.—Haro, jornalero.

- Don Julio Bustamante Pérez.—Briones, jornalero.

CAPACIDADES

- Don Celestino Manzanos.—Haro, empleado.
- Don Juan Martínez Crespo.—Abalos, labrador.
- Don Leandro Blanco Loza.—San Asensio, labrador.
- Don Frutos Blocona García.—Haro, empleado.
- Don Modesto Bengoa Pérez.—San Vicente, carpintero.
- Don Francisco Blanco Ruiz Ollala.—Treviana, labrador.
- Don Alejandro Brea Crespo.—San Vicente, jornalero.
- Don Pablo Maguregui Sáinz.—Anguciana, empleado.
- Don Arsenio Marcelino Salazar.—Haro, propietario.
- Don Aniceto Marín Ruiz.—Cihuri, jornalero.

SUPERNUMERARIOS DE CABEZAS

- Don Marcelino Palacios Mangas.—Logroño, labrador.
- Don Jesús Pardo Echaure.—Logroño, delineante.

SUPERNUMERARIOS DE CAPACIDADES

- Don Juan Palacios Sanz.—Logroño, banquero.
- Don Gregorio Terex Alvarez.—Logroño, farmacéutico.

Los Jurados anteriormente expresados pertenecientes al partido judicial de Haro, y los cuatro supernumerarios de Logroño, intervendrán en la causa del Juzgado de Haro, por homicidio, contra Valero Alonso García, por el delito de homicidio, señalada para el día 21 de junio próximo, en cuyo día comparecerán a las 10 de la mañana en los locales de esta Audiencia provincial.

*Partido judicial de Santo Domingo de la Calzada*  
CABEZAS DE FAMILIA

- Don Santiago Abeytua Olmos.—Santo Domingo, empleado.
- Don Francisco Angulo Orive.—Santo Domingo, empleado.

- Don Julián Arrea Somovilla.—Ezcaray, guarda.

- Don Manuel Ortiz Vado.—Herramelluri, labrador.
- Don Francisco Agustín Blanco.—Valgañón, labrador.
- Don Matías Altuzarra de Blas.—Ezcaray, labrador.
- Don Elías Artulez Calle.—Bañares, labrador.
- Don Gregorio Anitua Izquierdo.—Ezcaray, albañil.
- Don José Ollero García.—Santo Domingo, industrial.
- Don Máximo Olave Palacios.—Santurdejo, labrador.
- Don Cecilio Alonso Garona.—Tormantos, labrador.
- Don Gregorio Alamos Pascual.—Santo Domingo, labrador.
- Don Honorato Alonso Martínez.—Santo Domingo, empleado.
- Don Antonio Angulo Orive.—Santo Domingo, zapatero.

CAPACIDADES

- Don Pablo Ortiz Agustín.—Ojacastró, labrador.
- Don Fulgencio Altuzarra González.—Zorraquín, labrador.
- Don Celso Alonso Martínez.—Santo Domingo, practicante.
- Don Ricardo Olazábal Marín.—Hervías, empleado.
- Don Félix Oruezabal Castresana.—Grañón, labrador.
- Don Jacinto Villar Corral.—Leiva, labrador.
- Don Andrés Ortiz Martínez.—Bañares, labrador.
- Don Esteban Ochoa Conde.—Herramelluri, labrador.
- Don Casiano Diez Barrasa.—San Millán de Yécora, labrador.
- Don Guillermo Aransay Sierra.—Santurdejo, labrador.

SUPERNUMERARIOS DE CABEZAS

- Don Angel Palacios Monárriz.—Logroño, labrador.
- Don Feliciano Pascual Ezquerro.—Logroño, consumero.

SUPERNUMERARIOS DE CAPACIDADES

- Don Gregorio Terex Alvarez.—Logroño, farmacéutico.

## Distrito Forestal de Logroño

3108

RELACION de las licencias de Pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de noviembre, que se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Pesca.

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
561	2	Noviembre	1932	D. Florencio Artacho	43	Cenicero	Jornalero
562	2	Id.	Id.	» Saturnino Alonso	38	Viana	Pescador
563	5	Id.	Id.	» Andrés Campo	17	Baños de río Tobía	Jornalero
564	5	Id.	Id.	» Angel Campo	50	Id.	Id.
565	7	Id.	Id.	» Pedro Ortiz	27	Agoncillo	Pescador
566	9	Id.	Id.	» Eusebio Sáez	34	Cenicero	Labrador
567	9	Id.	Id.	» Julián Sáenz	33	Id.	Pescador
568	10	Id.	Id.	» Claudio Medina	33	Rincón de Soto	Jornalero
569	10	Id.	Id.	» Fructuoso Pérez	35	Id.	Id.
570	15	Id.	Id.	» Enrique Zorrilla	44	San Vicente	Electricista
571	18	Id.	Id.	» Ponciano Salas	38	Alcanadre	Pescador
572	28	Id.	Id.	» Trifón Ijalba	26	Haro	Jornalero
573	29	Id.	Id.	» Amós Caperos	49	Casalarreina	Id.
574	29	Id.	Id.	» Antonio Caperos	19	Id.	Id.
575	30	Id.	Id.	» Benito Ocariz	22	Mendavia	Pescador

Logroño, 30 de noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Jesús Briones.

Don Bonifacio Pascual Ubera-  
güa.—Logroño.

Los Jurados anteriormente ex-  
presados, pertenecientes al parti-  
do de Santo Domingo de la Cal-  
zada, y los cuatro supernumerarios  
de Logroño, intervendrán en  
la causa del Juzgado de Santo  
Domingo de la Calzada, por ho-  
micidio, contra Jorge Blanco y  
otros, señalada para el día 23 de  
junio próximo, en cuyo día com-  
parecerán a las 10 de la mañana  
en los locales de esta Audiencia  
provincial.

#### Partido judicial de Arnedo

##### CABEZAS DE FAMILIA

Don Diego Rodríguez Hernán-  
dez.—Arnedo, jornalero.  
Don Clemente Royo Aguado.—  
Ocón, labrador.  
Don Felipe Garrido Calvo.—Ar-  
nedillo, jornalero.  
Don Angel Romo Adán.—Coré-  
ra, jornalero.  
Don Anselmo Rubio Cordón.—  
Arnedo, jornalero.  
Don Pablo Urde Espinosa.—El  
Villar de Arnedo, caminero.  
Don Tomás Ruiz García.—Her-  
ce, jornalero.  
Don Félix Rivas Miguel.—Muni-  
lla, sastre.  
Don Eugenio Reinares López.—  
Corera, labrador.  
Don Miguel Ochoa Rodrigo.—  
Enciso, herrero.  
Don Victoriano Rada Arpón.—  
Quel, jornalero.  
Don Fructuoso Galán Ezquerro.  
—Villarroya, jornalero.  
Don Juan Gil Gil.—Munilla, la-  
brador.  
Don Fructuoso Rabanera Peña.  
—Arnedillo, labrador.

##### CAPACIDADES

Don Inocente Urde Espinosa.—  
El Villar de Arnedo, practi-  
cante.  
Don Hermógenes Ortigosa Osté-  
riz.—Herce, jornalero.  
Don Patricio Reinares Galilea.—  
Robres, labrador.  
Don Antonio Resa Alba.—El Re-  
dal, labrador.  
Don Primitivo Rodríguez Calvo.  
—Arnedillo, industrial.  
Don Vicente Rodríguez Martí-  
nez.—Robres, labrador.  
Don Pedro Royo Fernández.—  
Galilea, labrador.  
Don Silverio Rubio Rubio.—Ar-  
nedillo, labrador.  
Don Pedro Juan Ruiz de Gorde-  
juela López.—Préjano, labra-  
dor.  
Don Blas Ruiz González.—Santa  
Eulalia, labrador.

##### SUPERNUMERARIOS DE CABEZAS

Don Justo Pajares Zamorano.—  
Logroño, representante.  
Don José Pérez-Ibarra Pérez-  
Fontecha.—Logroño, empleado.

##### SUPERNUMERARIOS DE CAPACI- DADES

Don Gregorio Pérez Carrasco.—  
Logroño, retirado.  
Don Sebastián Pallares Larosa.  
—Logroño, retirado.

Los Jurados anteriormente ex-  
presados pertenecientes al parti-  
do judicial de Arnedo y los cua-  
tro supernumerarios de Logroño  
intervendrán en la causa del Juz-

gado de Arnedo, por malversa-  
ción, contra Tomás Alcázar y  
ocho más, señalada para el día 26  
de junio próximo, en cuyo día  
comparecerán a las diez de la  
mañana, en los locales de esta  
Audiencia provincial.

#### Partido judicial de Alfaro

##### CABEZAS DE FAMILIA

Don Medardo Calvo Galán.—Al-  
faro, jornalero.  
Don Saturnino Carbonell Vallés.  
—Alfaro, jornalero.  
Don Fermín Castillo Martínez.—  
Alfaro, labrador.  
Don Román Cristóbal Rivas.—  
Alfaro, jornalero.  
Don Eugenio Parra Llorente.—  
Alfaro, industrial.  
Don Felipe Pérez Calvo.—Elec-  
tricista.  
Don Nicolás Urtubia Bravo.—  
Rincón de Soto, labrador.  
Don Braulio Pérez Moreno.—  
Rincón de Soto, labrador.  
Don José Vallejo González.—Al-  
faro, jornalero.  
Don Eustaquio Vergara Marín.  
—Aldeanueva de Ebro, jorna-  
lero.  
Don Santiago Vergara Ruiz.—  
Aldeanueva de Ebro, jornalero.  
Don Florencio Calvo Molinero.  
—Aldeanueva de Ebro, jorna-  
lero.  
Don Tiburcio Carbonell Calvo.  
—Alfaro, jornalero.  
Don Francisco Conde Sánchez.  
—Alfaro, jornalero.

##### CAPACIDADES

Don Aurelio Badillos Pérez.—  
Rincón de Soto, labrador.  
Don Vidal Calvo Díaz.—Alfaro,  
empleado.  
Don José Carvajal Quintana.—  
Alfaro, empleado.  
Don Pedro Castro Galán.—Al-  
deanueva de Ebro, propietario.  
Don Miguel Herreros Olloqui.—  
Aldeanueva de Ebro, jorna-  
lero.  
Don Demetrio Pastor Roldán.—  
Aldeanueva de Ebro, labrador.  
Don Juan Pérez Alfaro.—Aldea-  
nueva de Ebro, labrador.  
Don José María Pérez San Be-  
nigno.—Aldeanueva de Ebro,  
jornalero.  
Don Félix Urbizu Soldevilla.—  
Alfaro, empleado.  
Don Samuel Villaciervo Pérez.  
—Alfaro, empleado.

##### SUPERNUMERARIOS DE CABEZAS

Don Ignacio Angel Palacios.—  
Logroño, labrador.  
Don Jacinto Palacios Expósito.  
—Logroño, jornalero.

##### SUPERNUMERARIOS DE CAPACI- DADES

Don Nicasio Pascual Arrieta.—  
Logroño, empleado.  
Don Julio Pérez García.—Lo-  
groño, recaudador.

Los Jurados anteriormente ex-  
presados pertenecientes al parti-  
do judicial de Alfaro y los cua-  
tro supernumerarios de Logroño  
intervendrán en los días y causas  
que a continuación se detallan,  
debiendo comparecer a tal efecto  
en esta Audiencia provincial a  
las diez de la mañana de los ex-  
presados días.

##### Causas del Juzgado de Alfaro

cuya vista se ha de celebrar en  
el próximo cuatrimestre:

Procesado, Tirso Jiménez Be-  
lloso, por malversación; señala-  
da el día 28 de junio próximo.

Procesados, Saturnino Rome-  
rio, por homicidio; señalada para  
el día 29 de junio próximo.

Y para que conste y remitir al  
señor Gobernador civil de esta  
provincia para su inserción en el  
BOLETIN OFICIAL de la provincia  
y en cumplimiento de lo ordena-  
do en el artículo 48 de la Ley del  
Jurado, expido la presente con  
el visto bueno del señor Presi-  
dente, en Logroño, a diecinueve  
de abril de mil novecientos treinti-  
ta y tres.—El Secretario, Anto-  
nio Ruiz.—V.º B.º: El Presiden-  
te, Filiberto Arrontes.

#### Edicto para notificar el em- bargo de fincas a deudores desconocidos

1320

Don Mariano Cuartero y Cuar-  
tero, Recaudador auxiliar de  
Contribuciones en el pueblo de  
Fuenmayor,

Hago saber: Que en el expe-  
diente que me hallo instruyendo  
por débitos de contribución rús-  
tica, pertenecientes a los años de  
1931 y 1932, he acordado y se  
han practicado embargos de fin-  
cas a los deudores hacendados  
desconocidos que a continuación  
se expresan:

A don Ruperto Rubio Aguado,  
hoy sus herederos doña Sabina  
y Milagros Rubio, de una finca  
en «Carreanillo», de haber siete  
celemines; linda al N., Guillermo  
Hernández; S., Manuel Novajas;  
E., río del término, y O., senda;  
tiene un líquido imponible de doce  
pesetas.

Otra en «Valdegún», de haber  
una fanega; linda al N., Domingo  
Ruiz; S., Antonio Sanmartín; E.,  
erial, y O., María Ijalba; tiene  
un líquido imponible de siete pe-  
setas.

Otra en «Valdegún», de haber  
diez celemines; linda al N., Ga-  
briel Bezares; S., José María Al-  
calde; E., Mateo Rubio, y O., sen-  
da; tiene un líquido imponible de  
seis pesetas.

Otra en «Gobernadora», de  
haber dos fanegas y seis celemi-  
nes; linda al N., Antonio Garri-  
do; S., Valentina Salvador; E.,  
Sebastián Barascoa, y O., el mis-  
mo; tiene un líquido imponible de  
treinta y cinco pesetas.

Otra en «Gobernadora», de ca-  
ber dos fanegas y seis celemines;  
linda al N., senda; al S., Justo  
Molina; E., Tiburcio Sáenz de  
Cabezón, y O., Pedro Alvarez;  
tiene un líquido imponible de  
veintiuna pesetas.

Otra en «Blancos» o «Tabana»,  
de haber diez celemines; linda al  
N., Justo Molina; S., Ignacio  
Hernández; E., José Cabezón, y  
O., senda; tiene un líquido impo-  
nible de cinco pesetas.

Otra en «Cabezón», de ocho  
celemines; linda al N., Pedro de  
Marcos; S., Jerónimo Fernán-  
dez; E., Segundo Tejada, y O.,  
senda; líquido imponible nueve  
pesetas.

Otra en «Vallés», de una fanega  
dos celemines; linda al N.,  
Clemente Rozas; al S., Pedro

Aguado; al E., senda, y al O., río  
Caba; tiene de líquido imponible  
siete pesetas.

Y como quiera que los deudo-  
res referidos no residen ni tienen  
representantes en este pueblo, ni  
han participado a la Delegación  
de Hacienda el lugar de su resi-  
dencia ni la persona que ha de  
representarles, se les notifica el  
embargo por medio del presente  
anuncio en este periódico oficial,  
según ordena el artículo 153 del  
vigente Estatuto de Recauda-  
ción, y se les requiere para que  
en término de tres días presenten  
en esta Oficina los títulos de pro-  
piedad de los bienes embargados  
bajo apercibimiento de suplirlos  
a su costa.

En Fuenmayor, a 18 de abril  
de 1933.—El Recaudador auxi-  
liar, Mariano Cuartero.

#### Notificación de embargo de fin- cas a contribuyentes forasteros

1319

Don Federico Adán Cabalo, Re-  
caudador auxiliar de Contribu-  
ciones del pueblo de Calahorra,

Hago saber: Que en el expe-  
diente que me hallo instruyendo  
por débitos de contribución rús-  
tica, pertenecientes al ejercicio  
de 1922-1923, he acordado y se ha  
practicado el embargo de fincas  
al deudor hacendado forastero  
que a continuación se expresa:

A don Vidal Roqués Aldaeta.  
—Una finca Rústica sita en la  
partida de «Otañón», de cabida  
ocho celemines, equivalentes a  
trece áreas noventa y seis cen-  
tiáreas; lindante por Norte, Angel  
Lorente; por Sur, con Galo Alon-  
so; por Este, con el Soto, y por  
Oeste, brazal. Su líquido impo-  
nible doce pesetas cincuenta cén-  
timos.

Y como quiera que el deudor  
referido no reside ni tiene repre-  
sentante en esta localidad, se le  
notifica el embargo por medio de  
la presente que por duplicado se  
remite a la Tesorería de Hacienda  
de esta provincia, para que pue-  
da acordar su inserción en el  
BOLETIN OFICIAL según dispone  
el artículo 154 del Estatuto de Re-  
caudación, y cumpliendo lo esta-  
blecido por el referido Estatuto  
en su artículo 112, se le requiere  
para que en el término del terce-  
ro día presente en esta Oficina  
los títulos de propiedad de los bie-  
nes embargados, bajo apercibi-  
miento de suplirlos a su costa.

Calahorra, 29 de marzo de  
1933.—El Recaudador auxiliar,  
Federico Adán.

#### Administración de Justicia

1308

Don Federico Martín y Martín,  
Juez de Primera Instancia de  
Arnedo y su partido,

Hago saber: Que en el expe-  
diente que me hallo instruyendo  
de oficio en virtud de comunica-  
ción del señor Vicepresidente de  
la Segunda Agrupación de Jura-  
dos Mixtos del Trabajo de Gra-  
nada sobre exacción por la vía  
de apremio de la cantidad de  
cuatro mil cuatrocientas once pe-  
setas con doce céntimos, que don  
Venancio Irigoyen Irazábal, con-

tratista, adeuda en virtud de incumplimiento de actos conciliatorios celebrados ante dicho Jurado Mixto a varios demandantes, he acordado, para hacer efectiva dicha cantidad y costas causadas en dicho expediente, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicho apremiado y con las advertencias que se dirán, señalándose para ello el día treinta de mayo próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

**Bienes embargados**

Una casa habitación, sita en el Paseo de don Enrique Alfonso, antes calle de don Tirso Rodríguez, sin número, en esta ciudad de Arnedo, compuesta de dos pisos con una pequeña huerta y jardín adosados a la casa que forman parte integrante a la misma, cuyos linderos de la finca son: frente o Norte, paseo dicho y calle indicada; derecha, entrando, u Oeste, edificio de la Sociedad Anónima Teatro Cervantes, antes finca de don Ignacio Tarazona; izquierda o Este, casa de don Tirso Marrodán y huerta de don Santiago Ruiz de la Torre, y espalda o Sur, calleja del Cubo y antes por Este y Sur, finca del señor Tarazona, tasada dicha casa con el jardín y huerta en ochenta y seis mil ciento cincuenta y siete pesetas.

**Advertencias**

1.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros así como los autos.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> Que para poder tomar parte en la subasta hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta.

4.<sup>a</sup> Que predicha finca está afecta a las siguientes cargas: 1.<sup>a</sup> Una hipoteca a favor de don César Ruiz de la Torre, para responder de un préstamo de treinta y cinco mil pesetas, intereses estipulados y costas, respondiendo dicho inmueble de veinte mil pesetas por capital e intereses, y de tres mil pesetas para costas y gastos. 2.<sup>a</sup> Otra hipoteca a favor del mismo señor en reconocimiento de una deuda, respondiendo de veinte mil pesetas, sus intereses y tres mil pesetas para costas y gastos; cuyas cargas son preferentes a la que es objeto de este procedimiento; y se hace saber a quien resulte rematante, que no se cancelarán aquéllas, si el precio del remate no cubre el total de las mismas o se consigne lo necesario para su efectividad.

Dado en Arnedo, a diecisiete abril de mil novecientos treinta y tres.—E/ Federico Martín y Martín.—D. S. O., Escolástico Galino.

**EDICTO 1373**

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez

**Gobierno de la Provincia**

**CIRCULAR DE PRÓFUGOS 1246**

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en sesión celebrada el día 24 del actual, los mozos que se relacionan seguidamente, he acordado hacerlo público en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de la Junta citada.

Logroño, 24 de abril de 1933.—El Gobernador, *Sabino Ruiz*.

**RELACIÓN DE PROFUGOS QUE SE CITAN**

Pueblo	Nombre	Reemplazo	Antecedentes
Grávalos	Antonino Arnedo Pérez	1933	Chile
Igea	Julio Ortega Toledo	1933	Ignorado paradero
Cornago	Domingo Jiménez Vicente	1933	Id.

de Instrucción de la ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente, mandado librar en sumario 30 de este año, que instruyo por robo, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dos o tres relojes de bolsillo, de esfera blanca, con la inscripción «Teodoro Oñate»; tres navajas, una con mota blanca en la cacha y varios monederos y petacas de cuero, sin otras señas particulares; objetos propiedad de la vecina de esta ciudad doña Dolores Urbina, robados de su Comercio en la noche del veintuno al veintidós de este mes. Caso de ser habidos sean puestos a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditaren su adquisición legítima.

Dado en Nájera, a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y tres.—E/ E. Sotés.—P. S. M., Angel F. Villamar.

**1250**

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 41 de 1933, sobre muerte de Leonardo Torres Munilla, se ofrece el procedimiento a los hijos del interfecto llamados Felisa, Sabino y Nicolás, cuyo actual paradero se desconoce, haciéndose presente que las circunstancias de aquél son: de 56 de años de edad, natural de Alcanadre (Logroño), hijo de Alejandro y Anastasia, de esdo viudo y de profesión mendigo.

Al mismo tiempo se cita por el presente a los referidos Felisa, Sabino y Nicolás Torres, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para hacerse cargo del metálico y efectos encontrados en poder del cadáver del interfecto, apercibidos que de no comparecer les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Miranda de Ebro, a 24 de abril de 1933.—Mariano Gimeno.—P. S. M., Licdo. José Irazusta.

**CÉDULA DE CITACION**

**1301**

Carol Vicente, Josefa; que estuvo vecindada en Canales de la Sierra (Logroño), y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante la Excelentísima Audiencia de Pamplona el 5 de mayo

próximo, a las once horas, con objeto de deponer como testigo en el juicio oral de la causa número 107 de 1932, por hurto, contra Nicanor Jiménez Jiménez, señalado para los indicados día y hora; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Estella, 18 de abril de 1933.—El Secretario judicial, Luis Bermúdez.

**CITACION**

**1365**

Jiménez, Antonio, conocido por Gabriel, gitano, que residió últimamente en Santo Domingo de la Calzada (Logroño), cuyas demás circunstancias y actual paradero de desconoce; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de prestar declaración en el sumario número 22 de 1933, sobre robo de dos caballerías, contra Alberto Jiménez Jiménez y Natalio Jiménez Jiménez, apercibido que de no comparecer le pasará el perjuicio a que haya lugar.

Miranda de Ebro, 26 de abril de 1933.

**REQUISITORIA**

**251**

Zamora Pérez, Joaquín, hijo de Felipe y de Tiburcia, natural de Nieva de Cameros, provincia de Logroño, de profesión y estado desconocidos, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro y 661 milímetros, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Logroño número 39; comparecerá en el término de treinta días, en Burgos, ante el Comandante del Regimiento de Infantería número 30, don Luis Porto Real, Juez Instructor del expediente que se menciona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 20 de abril de 1933.—El Comandante Juez Instructor, Luis Porto.

**Juzgados Militares**

**REQUISITORIAS**

**1233**

Lázaro Iñiguez, José, hijo de Marcial y de Cándida, natural

de Viniegra de Arriba, provincia de Logroño, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Logroño núm. 39, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días en este Juzgado, ante el Teniente Juez Instructor don Carlos Agudín Berea, del Regimiento Cazadores de Caballería núm. 6, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria, 22 de abril de 1933.—El Teniente Juez Instructor, Carlos Agudín.

**1241**

Angel Salinas Arrieta, hijo de Bonifacio y de Consuelo, natural de Uruñela, Ayuntamiento de ídem, provincia de Logroño, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta.

Comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor don Faustino Lapena Amigo, del Batallón de Montaña número 7, de guarnición en Estella (Navarra), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Estella, 22 de abril de 1933.—El Teniente Juez Instructor, Faustino Dapena.

**EDICTO**

**1357**

Don Andrés González Grijalba, Presidente de la Comisión Municipal de Quintas de la 2.<sup>a</sup> Sección de Recluta de esta capital,

Hago saber: Que a instancia de Petra Cabezón Ruiz y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Andrés Romeo Cabezón, alistado en el año 1931, en esta Sección de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Justo Romeo Cabezón, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Ciriaco (difunto) y de Petra, nació en Murillo de Río Leza, provincia de Logroño, el día 18 de junio de 1900, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 32 años; su estado era el de soltero y de oficio carpintero, al ausentarse hace 15 años del pueblo de Logroño, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Justo Romeo Cabezón, que tenga a bien comunicarlo al Presidente que suscribe.

Logroño, a 26 de abril de 1933.—El Presidente, Andrés González.

Imprenta Provincial.—Logroño